# Fichas de investigación de accidentes del Invassat

## Accidente grave por caída de escalera manual con fractura cerrada.

FIA 9_2017

INVASSAT

**PROCEDENCIA: Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo - INVASSAT**

Accidente Grave por caída de escalera manual con fractura cerrada

## DATOS DEL ACCIDENTE

| DATO | CÓDIGO | TEXTO |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE) | 4 5 3 | Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor |
| ACTIVIDAD FÍSICA ESPECÍFICA | 2 1 | Trabajar con herramientas manuales sin motor |
| DESVIACIÓN | 5 1 | Caída de una persona- desde una altura |
| FORMA (CONTACTO, MODALIDAD DE LA LESIÓN) | 3 1 | Golpe sobre o contra resultado de una caída del trabajador |
| AGENTE MATERIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA | 9 9 0 0 0 0 0 0 | Otros agentes materiales no citados en esta clasificación |
| AGENTE MATERIAL DE LA DESVIACIÓN | 9 9 0 0 0 0 0 0 | Otros agentes materiales no citados en esta clasificación |
| AGENTE MATERIAL CAUSANTE DE LA LESIÓN | 9 9 0 0 0 0 0 0 | Otros agentes materiales no citados en esta clasificación |

## DESCRIPCIÓN

**DESCRIPCIÓN DE TRABAJO**

El trabajador accidentado se encontraba realizando trabajos de instalación de un volumétrico del sistema anti intrusión en una empresa cliente.

**DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE**

Para dicha tarea empleó un tramo desmontable de una escalera de tijera de 9 peldaños, propiedad del cliente. El trabajador accidentado apoyó la escalera en la pared y cuando estaba subido en el segundo o tercer peldaño para taladrar en un punto que se encontraba a unos 2,3 metros de altura, la escalera resbaló de la base y cayó al suelo, precipitándose con ella el accidentado y golpeándose en el brazo y codo izquierdo al engancharse el mismo con un tramo de escalera.

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

El agente material interviniente en el accidente es una escalera transformable de tres tramos y 9 peldaños marca XXXXX, propiedad de la empresa contratista.
La empresa del trabajador accidentado dispone de la evaluación de riesgos del puesto y tareas del accidentado, y registro documental de formación e información, entrega de Epis y vigilancia de salud.
Se constata la existencia del documento sobre la investigación del accidente.
Acredita documentación sobre coordinación empresarial, de la empresa contratista, en cesión de equipos de trabajo.

**CAUSAS**

- El riesgo de caída a distinto nivel se origina en la utilización de una escalera de mano como puesto de trabajo en altura para realizar la tarea de taladrar, sin limitarse a las circunstancias en que la utilización de otros de otros equipos de trabajo más seguros, no esté justificada por el bajo nivel de riesgo y por las características de los emplazamientos que el empresario pueda modificar.
- Utilizar la escalera de forma o en condiciones contraindicadas por el fabricante " No usar los tramos por separado" y sin previamente realizar una evaluación de riesgos que ello conllevaría, tomando las medidas pertinentes para la eliminación o control de los riesgos.
- Las causas de la caída de la escalera y del trabajador sobre ella, pudieron ser debidas a una incorrecta colocación de la escalera (posición/inclinación), al suelo rebaladizo y la fuerza ejercida por el trabajador al taladrar.
- Las causas que motivaron la fractura cerrada en el brazo y cúbito del accidentado, fueron la altura de la caída (desde el segundo o tercer peldaño), y la forma de la caída (enganchándose el brazo con un peldaño y cayendo el cuerpo sobre el mismo)

**RECOMENDACIONES PREVENTIVAS**

Teniendo en cuenta las causas que motivaron el accidente, se recomienda adoptar las siguientes medidas preventivas:

- Si no pueden efectuarse trabajos temporales en altura de manera segura y en condiciones ergonómicas aceptables desde una superficie adecuada, se elegirán equipos de trabajo más apropiados para garantizar y mantener unas condiciones de trabajo seguras, dándose prioridad a las medidas de protección colectiva frente a las medidas de protección individual.
- **La utilización de una escalera de mano como puesto de trabajo en altura deberá limitarse a las circunstancias en que la utilización de otros equipos de trabajo más seguros no esté justificada por el bajo nivel de riesgo y por las características de los emplazamientos que el empresario no pueda modificar.**
- Los equipos de trabajo no deberán utilizarse de forma o en operaciones o en condiciones contraindicadas por el fabricante, sólo sera posible, si previamente se ha realizado una realizado una evaluación de los riesgos que ello conllevaría y se han tomado las medidas necesarias para su eliminación o control.
- Exigir a los trabajadores, coactiva e imperativamente, el cumplimiento exacto de las cautelas y prevenciones dispuestas en las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

**NORMATIVA DE REFERENCIA**

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E n.º 269, de 10 de noviembre de 1995)
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, (B.O.E n.º 298, de 13 de diciembre de 2003)
- R.D.39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (B.O.E nº27, de 31 de enero de 1997).
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.(B.O.E de 7 de Agosto de 1998).

**Generalitat Valenciana**

Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball INVASSAT

www.invassat.es secretaria.invassat@gva.es